

REF.: Modifica Circular N°1512 de 2001, sobre constitución de reservas técnicas y valorización de activos y pasivos en relación a su calce en el tiempo, respecto de la incorporación de depósitos a plazo en la medición de calce.

Santiago,

PROYECTO CIRCULAR

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 3° letras b) y k), y 20 del D.F.L N°251, de 1931, ha resuelto modificar la Circular N°1512 de 2001 en los siguientes términos:

1. Elimínase el N° 3.3 del Título VI de la Circular N°1512, de 2001.
 2. Elimínase el N° 4.6 del Título VI de la Circular N°1512, de 2001.
 3. Modifícase el N° 6 del Título VI de la Circular N°1512, de 2001 de la siguiente forma:
Incorpórese el siguiente número 6.4 nuevo, pasando el actual número 6.4 a ser 6.5.:
“6.4 Depósitos a plazo que no posean opción de prepago o rescate anticipado por parte del emisor.”
 4. Modifícase el segundo párrafo del N° 6 del Título VI de la Circular N°1512, de 2001 de la siguiente forma:
Reemplácese la frase “6.2, 6.3 y 6.4 anteriores” por “6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 anteriores”
 5. Vigencia y Aplicación
- Las instrucciones impartidas en la presente circular rigen a contar de su publicación.

**GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE**